

(Sin asunto)

antonio maria patino arbelaez <abogadoantonio1951@gmail.com>

Mié 02/08/2023 7:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Pijao <jprmpalpijao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso reposicion .pdf;



Libre de virus. [www.avast.com](https://www.avast.com)

Dr.  
TIMO LEON VELASCO RUIZ  
Juez promiscuo municipal.  
Pijao Quindío

|            |                          |
|------------|--------------------------|
| Ref.       | Ejecutivo hipotecario    |
| Demandante | RAMON ELIAS ALVAREZ S    |
| Demandado  | JOSE LUIS CAMACHO ALONSO |
| Radicación | 2021-00037-00            |

|        |                 |
|--------|-----------------|
| ASUNTO | REPOSICION AUTO |
|--------|-----------------|

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBEAEZ, mayor de edad y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ, ejecutante dentro del proceso referido, debidamente autorizado por el articulo 318 del CGP, por medio del presente escrito me permito solicitar de su despacho la reposición del auto interlocutorio civil No. 091 del 27 de julio del corriente y, en su defecto, se acoja la mi petición de terminación del proceso de la referencia y, el archivo de las diligencias.

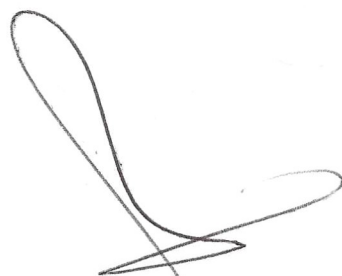
Si bien es cierto, y como efectivamente se desprende del poder a mi otorgado por el demandante para iniciar y desarrollar el ejecutivo referido no contempla la facultad de recibir, no es menor cierto que dicho poder sobra en razón a que, enfrentándose de un título valor representado en una letra de cambio , ***el solo endoso en procuración*** , además de las facultades especiales que me concede , trae implícita la facultad de recibir , tal como se infiere de los mandatos del artículo 658 del Código de Comercio cuando prescribe : El endoso que contenga la cláusula “en procuración” .....El endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante , incluso los que requieren cláusula especial, salvo la transferencia del título. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante.....”

*Es requisito indispensable que esta clase de endoso contenga la cláusula, en procuración, al cobro o cualquiera otra semejante, como efectivamente se traduce de la lectura del anverso del título valor aportado al proceso para su cobro.*

*Este mismo artículo, en la parte inicial del primer inciso establece que el mandato contenido en un endoso en procuración no termina ni siquiera con la muerte o incapacidad del endosante, lo que se traduce que, el mero endoso en procuración se traduce en un verdadero mandato; dicho artículo, además de contener implícita la facultad de recibir, faculta al endosatario para presentarlo a la aceptación, para su cobro judicial o extrajudicialmente, para protestarlo, etc.*

Considero, señor juez que las razones expuestas sean valederas para que se acoja mi petición y, se reponga el auto mencionado y, en su lugar, se decrete la terminación del proceso y el archivo de las diligencias.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top, a vertical stroke, and a horizontal stroke at the bottom.

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ

.CC # 7.511.691 Armenia Q

TP # 106.825 CSJ